

RESOLUCIÓN No. COPISA-PLENO-2025-011

EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Presidente de la República dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su organización, regulación y control;

Que, artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manda: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...);”*

Que, artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada; (...);”*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...**Artículo 1.-** *Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y...*”. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: “(...) *Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)*”.

Que, el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”.

Que, por el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sobre las Comisiones, se reconoce la competencia del Pleno de la Conferencia para constituir las Comisiones Permanentes y las Comisiones Ocasionales. Se obliga que cada Comisión sea conformada por tres Conferencistas Principales. “[D]e entre sus miembros se elegirán, en su primera Sesión de Trabajo, quien la presidirá”.

Que, por el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sobre las Comisiones Permanentes, se reconocen Comisión Técnica, Comisión de Gestión Interinstitucional y Comisión de Gestión con las Organizaciones Sociales.

Que, mediante Resolución nro. COPISA-PLENO-2025-005, del 13 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual.

Que, mediante Resolución nro. COPISA-005-RP-2025, del 18 de marzo de 2025, se aprobó la Reforma al Plan Operativo Anual.

Que, mediante Resolución nro. COPISA-PLENO-2025-009, del 31 de marzo de 2025, se aprobó la Reforma al Plan Operativo Anual.

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual 2025, conforme el detalle dispuesto en el documento adjunto a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Presidencia de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Quito Distrito Metropolitano, 5 de mayo de 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

CERTIFICA.-

Leda. Wilma Odila Suarez
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

| | |
|----------------|--|
| Elaborado por: | |
|----------------|--|